



## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 1328/2026     | La Junta de Gobierno Local | 29/06/2026         |

**D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),**

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**EXPEDIENTE 1328/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE LA SANTA CRUZ DE CIUDAD RODRIGO PARA VARIAS REPARACIONES EN ELEMENTOS PROCESIONALES**

|           |                                           |
|-----------|-------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|-------------------------------------------|

### RESOLUCIÓN

#### A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el proyecto del Presupuesto municipal, para el ejercicio 2026 existe contempla la aplicación presupuestaria nº334.48026 para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones culturales.

SEGUNDO. Con fecha 27 de mayo de 2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa a la ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTA CRUZ DE CIUDAD RODRIGO para la restauración de varios pasos procesionales, con el objetivo de que puedan procesionar durante la próxima Semana Santa Mirobrigense. Consta en el expediente el documento RC, por importe de 500,00 €.

TERCERO. Emitido con fecha 8 de mayo de 2026, Informe de la Delegada de Cultura, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

#### B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 8 de junio de 2026.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Turismo, Ferias Culturales y Ganaderas y Cooperación Transfronteriza de fecha 18 de junio de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023) **ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar y disponer del gasto por importe de 500,00 € de la partida presupuestaria nº 334.48026, del presupuesto municipal de 2026.

**SEGUNDO.-** Conceder subvención directa por importe de 500,00 € a la ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTA CRUZ DE CIUDAD RODRIGO, para la restauración parcial de la carroza que procesiona el paso de la “Virgen de la Cruz”, modificación del bastidor que porta al Cristo de la Buena Muerte y restauración del paso titular “La Santa Cruz”, por daños ocasionados en accidente.

**TERCERO.-** Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

ü La subvención se destinará a financiar la restauración de los elementos que constan el punto segundo.





ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.

o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

ü El plazo para justificar la subvención será dentro de los dos meses siguientes a la concesión de esta subvención, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:

a) Memoria explicativa de la actividad subvencionada.

b) Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 500,00 €.

3.4.- En la publicidad que la Cofradía realice en relación a esta restauración, hará constar expresamente que se ha realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

**CUARTO.-** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.





**QUINTO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.**

Vº Bº  
**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

**EL SECRETARIO ACCTAL**  
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

